

**A N U N C I O****862****278**

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2005 el acuerdo de aprobación provisional del expediente de MODIFICACIÓN ART. 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de TREINTA días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 9 de diciembre de 2005, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de las ordenanzas correspondientes, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Acuerdo municipal.

“2.- Expediente de modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de octubre de 2005, en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe de Intervención, teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2.e) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las oportunas Ordenanzas Fiscales con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas actuando como Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los diez miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo en el párrafo segundo del indicado precepto el siguiente tenor literal:

“Se podrá aplicar una bonificación de hasta el cincuenta por ciento de la cuota cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas protegidas promovidas directamente por la administración estatal, autonómica o insular o a través de sus entidades pública o privadas instrumentales.”

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Cuarto.- En todo lo previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de El Sauzal, a 11 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

**A N U N C I O****863****278**

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de noviembre de 2005 el acuerdo de aprobación provisional del expediente de MODIFICACIÓN ART. 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA, tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 9 de diciembre de 2005, queda definitivamente aprobado

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de las ordenanzas correspondientes, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Acuerdo municipal.

### “3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ART. 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2005, en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística y

Visto el informe de Intervención, teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2.e) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las oportunas Ordenanzas Fiscales con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas actuando como Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los diez miembros presentes acuerda:

Primero: aprobar provisionalmente la modificación del art. 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística dando al indicado precepto el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.- Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, siempre que su importe sea superior al presupuesto de ejecución mate-

rial de referencia de la obra, resultante de la siguiente fórmula.

El coste unitario de referencia se obtendrá de la siguiente manera

$$Co = Cp \times Z \times UT \times P$$

Siendo

Co=coste unitario de referencia

Cp=coste del prototipo medio provincial

El módulo base adoptado y actualizado anualmente por la Asamblea de la Demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro del Colegio de Arquitectos de Canarias.

MODULO BASE AÑO 2005=453,20.-€

Z= Coeficiente zonal = 1

UT= coeficiente de uso y tipología

(se establece según el cuadro 1).

P coeficiente de ponderación.

Se aplica según los siguientes criterios:

Viviendas con Superficie >160m<sup>2</sup> - 1,20

Viviendas con Superficie entre 160m<sup>2</sup> y 130m<sup>2</sup> - 1,10

Viviendas con Superficie entre 70m<sup>2</sup> y 130m<sup>2</sup> - 1,00

Edificios singulares - 1,20

Otros - 1,00.

El presupuesto de ejecución material de referencia de la obra, será el resultado de multiplicar el valor unitario obtenido **Co x m<sup>2</sup> construidos x coeficiente moderador (M)**.

Siendo M un coeficiente de aplicación según los siguientes criterios:

Superficie construida < 500m<sup>2</sup> - 1,05

Superficie construida entre 500m<sup>2</sup> y 5.000m<sup>2</sup> - 1,00

Superficie construida > 5000m<sup>2</sup> - 0,9

CUADRO 1. UT. COEFICIENTE DE USO Y TIPOLOGIA.

USO	TIPOLOGIA	UT
VIVIENDA/RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS O HILERA	1,25
	UNIFAMILIAR AISLADA	1,50
	PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	1,10
	PLURIFAMILIAR AISLADA	1,20
LOCALES/COMERCIALES	EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS	0,75
OFICINAS	EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS	0,75
	EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS ENTRE MEDIANERAS	1,05
	EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS AISLADOS	1,10

GARAJES	DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES	0,80
	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES	0,75
	EN PLANTAS DE SOTANO 1º Y 2º	0,80

OTRAS EDIFICACIONES	EDIFICIOS DE ESPECTACULOS	1,65
	EDIFICIOS DOCENTES	1,20
	EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1,65
	INSTALACIONES DEPORTIVAS ABIERTAS	0,20
	INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS	0,94
	EDIFICIOS DE SERVICIOS	1,15
	URBANIZACION	TERRENO BRUTO
	TERRENO NETO	0,25
	PLAZAS Y PARQUES	0,25
	URBANIZACION DE CALLES	0,21
	ASFALTADO DE CALLES	0,05
	JARDINERIA	0,14
	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE PARCELA	0,06

7 Cuando el presupuesto visado por el Colegio Profesional correspondiente sea inferior al presupuesto material de referencia, calculado en la forma antedicha, se tomará este último como base para la presente exacción”.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Cuarto.- En todo lo previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

En la Villa de El Sauzal, a 11 de enero de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

#### MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE

#### ANUNCIO

**864** PRESUPUESTO GENERAL 2006. **44**

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Definitivo de la Mancomunidad del Norte de Tenerife para el ejercicio del 2006, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión de fecha 21 de diciembre de 2005.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos que enumera el apartado 2 del artículo 170 del citado Texto Refundido y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y de los respectivos Ayuntamientos Mancomunados (Buenavis-

ta del Norte, El Tanque, Garachico, Icod de los Vinos, Los Realejos, Puerto de la Cruz, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula) y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad del Norte de Tenerife.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

En la Villa de Los Realejos, a 23 de diciembre de 2005.

El Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

**865** Procedimiento: Demanda. **35**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000373/2004.

N.I.G.: 3501634420040002614.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: DE LA CHICA RODRÍGUEZ, JUAN MA.

Demandado: CENTRO DE FORMACIÓN AERONÁUTIC.

Procurador: ---.

Don/doña M<sup>a</sup> Teresa Alonso García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber:

Que en autos nº 0000373/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don/doña Juan Manuel de la Chica Rodríguez contra la empresa Centro de Formación Aeronáutica de Canarias, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día QUIN-